

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 042-2013

CDC-ESPOL-005-2013

COMPARECIENTES

Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte, Escuela Superior Politécnica del Litoral –ESPOL–, legalmente representada por el Ing. Sergio Flores Macías en su calidad de Rector, y por otra la Ing. María Verónica Briones Zavala, por sus propios derechos en su calidad de Consultora, los mismos que para efectos del presente contrato se denominarán “La Contratante” y “LA CONSULTORA”, respectivamente, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 El delegado del Rector Ing. Daniel Tapia Falconí, mediante resolución del 14 de AGOSTO del 2013, aprobó los pliegos y demás documentos del proceso CDC-ESPOL-005-2013 “Diseños Eléctricos, voz, Datos y Seguridad para los Laboratorios de Biomedicina de la FIMCBOR y de ensayos no destructivos de la FMCP, en el Campus Gustavo Galindo Velasco”.
- 1.2 Por medio del Portal de Compras Públicas, el 14 de agosto del 2013, el Ing. Daniel Tapia Falconí, Delegado del Rector de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, invita a la Ing María Briones Zavala, para que participe en el Proceso de Consultoría CDC-ESPOL-005-2013 “Diseños Eléctricos, Voz, Datos y Seguridad para los Laboratorios de Biomedicina de la FIMCBOR y de ensayos no destructivos de la FIMCP, en el Campus Gustavo Galindo Velasco”.
- 1.3 El Acta de negociación suscrita el 21 de agosto de 2013, entre el Ing. Daniel Tapia Falconí y la Consultora Ing. María Briones Zavala.
- 1.4 El Gerente Financiero de la ESPOL, con Certificaciones Presupuestarias No. 2148 y No. 2149, del 30 de mayo del 2013, certifica la existencia de partida presupuestaria 750107 “Construcciones y Edificaciones” disponibilidad actual y futura de los recursos económicos para el financiamiento de este contrato.
- 1.5 La resolución de adjudicación realizada por el Delegado del Rector de fecha 22 de agosto del 2013 a la Ing. María Verónica Briones Zavala y publicada y notificada en el Portal www.compraspublicas.gov.ec, el mismo día.

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Los que acrediten la capacidad para celebrar el contrato.

FIMCBOR Y DE ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS DE LA FIMCP, EN EL CAMPUS GUSTAVO GALINDO VELASCO" y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

5.1 Personal asignado al proyecto: Para el cumplimiento de los servicios de Consultoría, el CONSULTOR ocupará durante la vigencia del contrato, al personal indicado en su oferta negociada, conforme al cronograma de actividades aprobado.

5.2 Sustitución del personal: Dicho personal no podrá ser sustituido sin la previa autorización por escrito del Administrador del Contrato.

En caso de cambio de personal, los nombres, calificación y tiempo de servicio de los profesionales que la CONSULTORA asigne al proyecto, serán sometidos previamente a la aprobación y aceptación de la *CONTRATANTE*. En todo caso su calificación no podrá ser menor a la que corresponde al personal a sustituirse.

5.3 Sustitución obligatoria del personal: A solicitud de la *CONTRATANTE*, fundamentada en la ineficiencia comprobada del personal, LA CONSULTORA, a su costo, deberá cambiar uno o más de los profesionales asignados al proyecto, o de sus empleados o trabajadores.

5.4 Personal adicional: En caso de que el necesite personal adicional al indicado en su oferta técnico-económica, solicitará a la *CONTRATANTE* su aprobación. Igualmente para efectuar cualquier cambio en la estructura del cuadro del personal, LA CONSULTORA deberá solicitar previamente autorización del Administrador del Contrato.

SEXTA: ALCANCE DE LOS TRABAJOS

En cumplimiento del objeto del presente contrato, la CONSULTORA se compromete a entregar a la Contratante lo siguiente:

El consultor deberá entregar lo siguiente (impreso y en digital):

- Diagrama unifilar del sistema eléctrico (Autocad).
- Planos (Autocad) con la ubicación de los elementos de los sistemas eléctricos, voz y datos y seguridad, de cada Laboratorio.
- Memorias y Especificaciones técnicas (Word)
- Presupuesto referencial y análisis de costos unitarios (Excel)
- CD con la información digitalizada.

Todos los documentos técnicos deberán cumplir con las normas eléctricas, comunicaciones y seguridad nacionales

El monto total de los servicios de consultoría objeto del presente contrato es de *Ochocientos cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 850.00)* más IVA.

El valor del contrato será pagado a la entrega de los estudios, aprobados a entera satisfacción de la Unidad de Planificación de Infraestructura Física, y una vez que se haya firmado el Acta de Entrega Recepción única y definitiva de los servicios de consultoría contratados.

DÉCIMA PRIMERA: REAJUSTE DE PRECIOS

El valor de ejecución de los servicios, se reajustarán si se produjeran variaciones en los componentes de los precios unitarios estipulados, acorde con lo establecido por los artículos 142 y 143 del Reglamento General de la LOSCNP

DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS

Por cada día de retardo en la entrega *del objeto producto de la consultoría* la CONSULTOR, se obliga a pagar la cantidad de *1 por mil del valor total del contrato reajustado*.

DÉCIMA TERCERA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

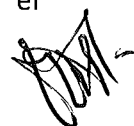
La *Contratante* designa como "Administrador del Contrato" a la Arq. Zoila Llerena Veliz persona con quien LA CONSULTORA, deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales aquí convenidas.

La Administradora de este Contrato, queda autorizada para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que puede hacer el CONSULTOR, así como velará por la vigencia de las garantías previstas en el presente instrumento.

El Administradora será la encargada de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales por parte de la CONSULTORA, y la administración de las garantías, durante todo el periodo de vigencia del contrato.

Respecto de su gestión reportará a *la máxima autoridad* de la *entidad contratante*, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación de los informes que emita el CONSULTOR y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.



DECIMA CUARTA: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS



DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato termina por las siguientes causales:

1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido de la CONSULTORA;
4. Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento de la CONSULTORA; y,
5. Por muerte de la CONSULTORA.

17.1 Terminación por mutuo acuerdo.- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad Contratante o de LA CONSULTORA.

Dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista.

17.2 Terminación unilateral del contrato.- La Entidad Contratante podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el presente contrato a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento de la CONSULTORA;
2. Por quiebra o insolvencia de la CONSULTORA;
3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;
4. Por suspensión de los trabajos, por decisión de la CONSULTORA, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
5. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;
6. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,



La CONSULTORA y/o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información del proyecto materia del contrato, incluyendo coloquios, exposiciones, conferencias o actos académicos, salvo autorización por escrito de *contratante*.

DECIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD

La CONSULTORA es legal y económicamente responsable de la validez científica y técnica de los servicios contratados y su aplicabilidad en conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la Ley, obligándose a ejecutarlos de acuerdo con los criterios técnicos y las prácticas más adecuadas en la materia aplicable en el Ecuador.

VIGESIMA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

La Consultora está prohibida de ceder en forma alguna, ni la totalidad ni parte de este contrato.

VIGESIMA PRIMERA: DE LA SUBCONTRATACIÓN

LA CONSULTORA únicamente podrá subcontratar, conforme a lo establecido en el artículo 79 de la LOSNCP.

La subcontratación de servicios de apoyo previstos en la negociación, podrán subcontratarse en los términos del artículo 35 del Reglamento General.

VIGESIMA SEGUNDA: DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS

22.01.- De existir diferencias entre las partes contratantes no solventadas dentro del proceso de ejecución, podrán utilizar los procesos de mediación y arbitrajes en derecho, que lleven a solucionar sus diferencias.

22.02.- De surgir controversias en que las partes no concuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo # 2 con sede en la ciudad de Guayaquil, aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo lo anterior de conformidad con los Arts. 104 y 105 de la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP y del Art. 160 de su Reglamento.

22.03.- La legislación aplicable a este Contrato, es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratante, renuncia a utilizar la vía diplomática por todo reclamo relacionado con este contrato. Si el CONSULTOR, incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.

VIGÉSIMA TERCERA: DERECHOS Y GASTOS NOTARIALES

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Escuela Superior Politécnica del Litoral –ESPOL–: Campus Politécnico Gustavo Galindo Velasco, Km. 30.5 Vía Perimetral Contigua la Ciudadela Santa Cecilia.

El CONTRATISTA: Provincia Guayas, Cantón Guayaquil, Parroquia Carbo, *Dirección: Cuenca 2709 y Lizardo García; Correo Electrónico: maverobriones@yahoo.com Teléfono: 2365289, celular 0984362882.*

VIGÉSIMA SEPTIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

27.01.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

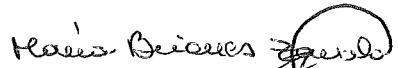
En Guayaquil, a los dos días del mes de septiembre del dos mil trece.

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL
LITORAL



Ing. Sergio Flores Macías
RECTOR

CONTRATISTA



Ing. María Verónica Briones Zavala
CI. 0912886090